



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00211**-00
DEMANDANTE: YUDIS DEL CARMEN LOPEZ MIRANDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MORROA

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 18 de diciembre de 2019, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 18 de diciembre de 2019, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, con el fin de que se surta la alzada, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

¹ Folios 432-440